



4.3.- Madrugadores + Tardones:

- 20,00 € mes.

- 2,00 € días suelos.

4.4.- Por prestación exclusiva del servicio de comedor a niños de 3 a 4 años

(los niños llevarán su comida):

- Por servicio de comedor niños de 3 a 4 años: 5 €/día.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Sanchonuño, a 8 de junio de 2017.— El Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual.

9279

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 20/03/2017, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por instalación de quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, mesas y sillas con finalidad lucrativa, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes del Ayuntamiento de Sanchonuño, según consta en el expediente, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“La presente modificación de la ordenanza tiene por objeto:

Añadir al Art. 1.- Fundamento y naturaleza, donde enumera las instalaciones reguladas por esta ordenanza se añade: Carteleras publicitarias y espacios, quedando redactado de la siguiente manera: (.....), este Ayuntamiento establece la Tasa por Instalación de Quioscos, Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Mesas, Sillas y Carteleras Publicitarias con Finalidad Lucrativa, Situadas en Terreno y Espacios de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes.

Y añadir al **Art. 4.- Cuantía**:

(.....)

E)

1.- *Por colocación de carteleras en espacios publicitarios del Polideportivo municipal:*

- El coste de cada cartelera será anual:

a) Fondo norte (no frontis) cartelera/espacio de 2,5 metros de ancho por 1,00 de alto: 60 €/año.

b) Fondo sur (lateral frontis) cartelera/espacio de 2,5 metros de ancho por 1,00 de alto: . . 60 €/año.

c) Bajo frontis lona de 10 metros de ancho por 60 cms de alto: 150 €/año.

2.- *Utilización o aprovechamiento privado de terrenos de uso público con colocación de carteleras publicitarias:*

- El coste por colocación de cartelera privada en vía pública, se liquidará en un sólo pago en el momento de ser autorizado por el Alcalde teniendo en cuenta la superficie ocupada por la Cartelera, máximo de 4,30 metros de ancho por 6,00 metros de alto teniendo en cuenta que esta medida se tomará desde el suelo donde van anclados los apoyos que sujetan las carteleras:

a) Por cada metro lineal de ocupación: 100 €.

b) Monolito por metro cuadrado de ocupación: 300 €.



En ningún caso adquirirá el beneficiario derecho de propiedad sobre el terreno o espacio de dominio público que resulte afectado.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Sanchonuño, a 9 de junio de 2017.— El Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual.

8911

Ayuntamiento de Torrecaballeros

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2017 de modificación de la ordenanza reguladora del precio público de los locales municipales.

Durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., podrán los interesados examinar el expediente y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentaran reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo.

Torrecaballeros, a 1 de junio de 2017.— El Alcalde, Rubén García de Andrés.

8914

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2017 de aprobación de las siguientes Ordenanzas:

- De subvenciones en materia de educación.
- De subvenciones a entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro.
- Ayudas para combatir situaciones de emergencia social.

Durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., podrán los interesados examinar el expediente y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentaran reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo.

Torrecaballeros, a 1 de junio de 2017.— El Alcalde, Rubén García de Andrés.